

**Bolívar
primero**

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. Nº 2864
**"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
 No. 1559 del 30 de julio del 2020"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **1559 del 30 de julio del 2020**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial Remodelación a la docente: **FANNY MEDINA MERIÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.477.776**, por valor de: \$ **18.537.282.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación. **NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al número y fecha de radicado de las Cesantía Parcial por Remodelación aprobada mediante Resolución **1559 del 30 de julio del 2020**, ya que se firmó el acto administrativo con un numero errado y sin estar radicada la prestación en el sistema ONBASI.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la resolución **1559 del 30 de julio del 2020**, en el sentido de indicar que se radica las Cesantías Parciales para Remodelación con el número : **2020CES060522 del 11/9/2020.**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature and initials in purple ink]

Bolívar
primero

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 2864

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1559 del 30 de julio del 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **1559 del 30 de julio del 2020**, Cesantía Parcial Remodelación del docente: **FANNY MEDINA MERIÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.477.776**, en el sentido de indicar que el número correcto del radicado es: **2020CES060522 del 11/9/2020**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **1559 del 30 de julio del 2020**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

29 DIC 2020

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.